



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2019-IPD/CS
SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDA PARA DEPORTISTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE
MARATONISTAS – REGIÓN CUSCO**

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDA PARA DEPORTISTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS - REGIÓN CUSCO**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de la otra parte, el Sr. **RICHARD SALAS AYERVE**, con RUC N° 10240022708, e identificado con DNI N° 24002270, con domicilio legal en Jr. Lamay F-5 Urb. Progreso – Distrito Wanchaq – Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de abril de 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N° 004-2019-IPD/CS-Primera Convocatoria**, para la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDA PARA DEPORTISTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS – REGIÓN CUSCO**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publica su consentimiento el día 09 de abril de 2019.

A través de la Carta N° 005-2019-RSA de fecha de recepción 11 de abril de 2019, **EL CONTRATISTA** remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada. Mediante Carta N° 095-2019-IPD/OGA/UL recibida el 15 de abril de 2019 por **EL CONTRATISTA**, se le otorgó un plazo de tres (03) días hábiles para que subsane las observaciones conforme al literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Mediante Carta N° 005-2019-RSA de fecha de recepción 22 de abril de 2019, **EL CONTRATISTA** cumple dentro del plazo otorgado con subsanar las observaciones realizadas por **LA ENTIDAD**, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDA PARA DEPORTISTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS – REGIÓN CUSCO**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la **Adjudicación Simplificada N° 004-2019-IPD/CS**, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Cabe precisar, que el inmueble materia de alquiler de vivienda - está ubicado en el Lote 5, Manzana "F" Parte Alta ubicado en Jirón Lamay de la Urbanización Progreso, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco, siendo de propiedad de la sociedad conyugal conformada por **EL CONTRATISTA** y la señora Yolanda Castillo Povea; indicándose que la inscripción de la compra venta del citado inmueble obra en el Asiento N° C0002 de la Partida Electrónica N° 02076800, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° X- Sede Cusco.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

**CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN A SOCIEDAD CONYUGAL
PARA FIRMA DE CONTRATO**

EL CONTRATISTA está autorizado con el otorgamiento de amplias facultades por su cónyuge Sra. Yolanda Castillo Povea para que represente a la sociedad conyugal en la administración del uso y disfrute del inmueble de su propiedad - descrito en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente documento, y que está destinado para alquiler de vivienda para deportistas del Programa Nacional de Maratonistas - Región Cusco. Lo indicado está acreditado con documento de fecha 22 de abril de 2019 debidamente firmado y con huella digital de su cónyuge.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 85, 775.00 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO				PRECIO TOTAL
"SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDA PARA DEPORTISTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS – REGIÓN CUSCO"				S/. 85, 775.00
Cálculos en Precios Unitarios				
(A) Precio unitario x persona	(B) Cantidad diaria	(C) Sub total diario=AXB	(D) Sub total anual = Cx365 días	
23.50	10	235.00	85, 775.00	

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 171.2 del artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, equivalente a 12 meses, contabilizados desde el día siguiente de la entrega total del inmueble. El plazo para la entrega total del inmueble no excederá los tres (03) días calendario desde el siguiente día de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DEPORTE DE AFILIADOS previo informe del COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS DE LA REGIÓN CUSCO, el mismo que supervisará de manera mensual de acuerdo a los Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considerará como "Otras Penalidades" las siguientes en concordancia al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PENALIDADES (**)	PENALIDAD (*)
1	Por no mantener la higiene diaria de la infraestructura.	0.05% del monto total del contrato por cada día identificado.
2	Por no mantener la higiene semanal de la indumentaria de las camas (sábanas).	0.02% del monto total del contrato, por cada día de servicio no atendido.
3	Por no mantener la dotación de los servicios básicos las 24 horas del día.	0.02% del monto total del contrato por cada día de servicio no atendido.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

(*) La forma del procedimiento de verificación respecto a la tabla de penalidades, consistirá en que el funcionario designado por el IPD procederá a levantar un Acta in situ indicando las observaciones, la misma que será suscrita por EL CONTRATISTA y en caso de no encontrarse presente o de su negativa de firmar corresponderá notificarlo en su domicilio legal.

(**) La penalidad será descontada de la facturación mensual correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Lamay F-5 Urb. Progreso – Distrito Wanchaq – Provincia de Cusco y Departamento de Cusco.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2019.



LA ENTIDAD.....
MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Yola Yolita
HOSPEDAJE
Richard Salas Ayerve
GERENTE PROPIETARIO
RUC 10240022708

EL CONTRATISTA

